

Información Importante

La Universidad Santo Tomás, informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del Catálogo en línea del CRAI-Biblioteca y el Repositorio Institucional en la página Web de la CRAI-Biblioteca, así como en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan **finalidad académica**, nunca para usos comerciales, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

**Informe de final de prácticas realizadas en la Dirección de Impuestos y Aduanas
Nacionales seccional Arauca**

Aide Yamile Orjuela Bejarano

**Informe de práctica empresarial para optar por el título de Profesional en Negocios
Internacionales**

Tutor:

**Sandra Helena Rodríguez Meléndez
Especialista en Derecho Aduanero**

**Universidad Santo Tomas, Bucaramanga
División de Ciencias Económicas y Administrativas
Facultad de Negocios Internacionales**

2018

Dedicatoria

A mi familia que me ha apoyado todo este tiempo en la realización de la práctica aquí en la ciudad de Arauca, a pesar de la distancia siempre están conmigo y dándome todo el apoyo que ellos me brindan para seguir adelante con mi carrera, pues con esto quiero darle un poquito de lo que han hecho en mí, y es mi gran motivación

Este logro que obtendré se lo dedico primero a Dios y a mi familia, pues han sido mi gran motor y motivación durante toda mi formación profesional, y a ellos es a mis padres quien se merecen este logro de mi parte pues son los que me han estado conmigo todo este tiempo, ayudándome a esforzarme y empujarme para hacerlo cada día mejor.

Contenidos

	pág.
Glosario -----	8
Resumen -----	9
1 Introducción -----	10
2 Objetivos -----	10
2.1 objetivo General -----	10
2.2 Objetivos Específicos -----	10
3 Justificación -----	11
4 Perfil de la DIAN -----	11
4.1 Razón Social -----	11
4.2 Misión -----	12
4.3 Visión -----	13
4.4 Estructura Orgánica Seccional Arauca -----	13
4.5 Portafolio de productos /servicios -----	13
4.6 Objeto Social -----	14
4.7 Funciones -----	14
4.8 Mapa de Procesos -----	15
5 Cargo y Funciones -----	16
5.1 funciones -----	16
5.2 Descripción de las funciones -----	16
5.2.1 Función 1 -----	16
5.2.2 Función 2 -----	17
5.2.3 Función 3 -----	17
5.3 Actividades para llevar a cabo las funciones -----	18
5.3.1 Función 1 -----	18
5.3.2 Función 2 -----	20
5.3.3 Función 3 -----	21

6 Marco Conceptual y Normativo -----	22
6.1Marco conceptual -----	22
6.2 Marco Normativo -----	24
7 Aportes -----	26
8 Conclusiones y Recomendaciones -----	26
9 Referencias Bibliográficas -----	27
10Apéndice -----	28

Lista de figuras

	Pág.
<i>Figura 1</i> Estructura organizacional seccional Arauca -----	13
<i>Figura 2</i> Mapa de proceso-----	15
<i>Figura 3</i> Esquema de control de aprehensiones -----	18
<i>Figura 4</i> Formato de consolidado de actas para ejecutoria -----	20

Apéndices

	Pág.
Apéndice A Auto de Apertura -----	28
Apéndice B Actas de Aprehensión -----	29
Apéndice C Actas de Hechos -----	31
Apéndice D Auto Comisorio -----	33
Apéndice E Lista de Chequeo -----	36

Glosario

Zona primaria: Es aquel lugar del territorio aduanero nacional habilitado por la aduana para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento y movilización de mercancías que entran o salen del país, donde la autoridad aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia. La zona primaria comprende los muelles, aeropuertos, cruces de frontera, depósitos públicos o privados. (Instituto Nacional de Contadores Públicos, 2015).

Cruce de frontera: Es el paso autorizado por los países en su frontera común para la circulación de personas, mercancías, vehículos. (Estatuto Aduanero, 2016).

Contrabando: Consiste en importar o exportar mercancías por lugares no habilitados o cuando se ocultan, disimulan o sustraen de la intervención y control aduanero. (Negocios Responsables y Seguros, 2017)

Aprehensión: Es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías, medios de transporte o unidades de carga, mientras la autoridad aduanera verifica su legal introducción, permanencia y circulación dentro del territorio aduanero nacional (Estatuto Aduanero, 2016).

Decomiso directo: El decomiso directo es el que se realizara simultáneamente con la aprehensión y solo procederá a las causales de aprehensión. (Estatuto Aduanero, 2016).

Decomiso Ordinario: La competencia para adelantar el proceso para la definición de la situación jurídica de mercancías cuyo aprehensión de lugar a un proceso ordinario de decomiso, la tendrá la Dirección Seccional de Aduanas o la Dirección de Impuestos y Aduanas, con competencia aduanera en el departamento o municipio donde se efectuó la aprehensión. (Estatuto Aduanero, 2016).

Resumen

Este documento comprende la información acerca del desarrollo de la práctica realizada por la estudiante Aide Yamile Orjuela Bejarano en la cual la DIAN, en la cual tiene asesoría relacionado con operación de comercio exterior, recaudo, conceptos jurídicos, conceptos técnicos aduaneros, determinación del impuesto y demás. La práctica desarrollada en la división de fiscalización llevada gran parte por los 6 meses exigidos por la universidad, en donde podemos presentar los actos administrativos de la situación jurídica de las mercancías aprehendidas. Asimismo se consigna las funciones desarrolladas en la práctica que me permiten adquirir nuevos conocimientos y destreza respecto a la división de fiscalización en norma aduanera.

1 Introducción

Este documento se realiza para desarrollar los conocimientos adquiridos durante la formación y así mismo se evidencian las funciones y actividades desarrolladas durante la práctica empresarial en la entidad Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en la seccional Arauca, dando apoyo al área de división de gestión de fiscalización.

La práctica empresarial son de vital importancia para poner en práctica lo adquirido por los docentes durante el tiempo enseñado por la facultad de Negocios Internacionales, todo en base a los conocimientos enseñados y vistos en las diferentes asignaturas durante el programa y aplicarlo en hechos o situaciones reales.

2 Objetivos

2.1 Objetivo General:

Poner en práctica los conocimientos adquiridos en la formación profesional como estudiante de negocios internacionales, y así mismo obtener nuevos conocimientos y destrezas para el ámbito profesional.

2.2 Objetivos Específicos:

- Lograr avanzar en la formación integral a partir de los fortalecimientos de los valores que contribuyan aún mejor desempeño profesional y humano.

- Obtener habilidades, destrezas y nuevos conocimientos en el ámbito de fiscalización en norma y control aduanero en el campo de los negocios internacionales.
- Fortalecer habilidades a partir del trabajo realizado con grupo interdisciplinario

3 Justificación

En el siguiente informe se dará a conocer de manera formal y escrita mi experiencia vivida durante la práctica empresarial, escogida como opción de grado realizada del 15 de septiembre al 15 de marzo de 2018 en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en la seccional de Arauca.

La práctica empresarial ayuda a potencializar las habilidades y conocimientos adquiridos durante la formación profesional y en el tiempo que se da para realizar las practicas ayuda para generar otros conocimientos y generar nuevas habilidades, potenciando los adquiridos conocimientos durante la formación, por lo tanto es de vital importancia la realización de las prácticasen especial énfasis en norma aduanera ya que en la entidad aplicas los conocimientos impartidos en situaciones reales con sus normas y leyes del estatuto aduanero.

4 Perfil de la empresa

4.1 Razón social

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), es una entidad adscrita al ministerio de hacienda y crédito público se constituyó como una Unidad Administrativa

Especial, mediante el Decreto 2117 de 1992, cuando el 1º de junio del año 1993 se fusiono la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la dirección de Aduanas Nacionales (DAN).

La DIAN está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.2 Misión

En la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales somos responsables de administrar y con calidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, y cambiarias, mediante el servicio, la fiscalización y el control; facilitar las operaciones de comercio exterior y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado Colombiano.

4.3 Visión

En el 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia, generara un alto nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, apoyo a la sostenibilidad financiera del país y fomenta la competitividad de la calidad y aplicando las mejores prácticas internacionales en su accionar institucional.

4.4 Organigrama Seccional Arauca

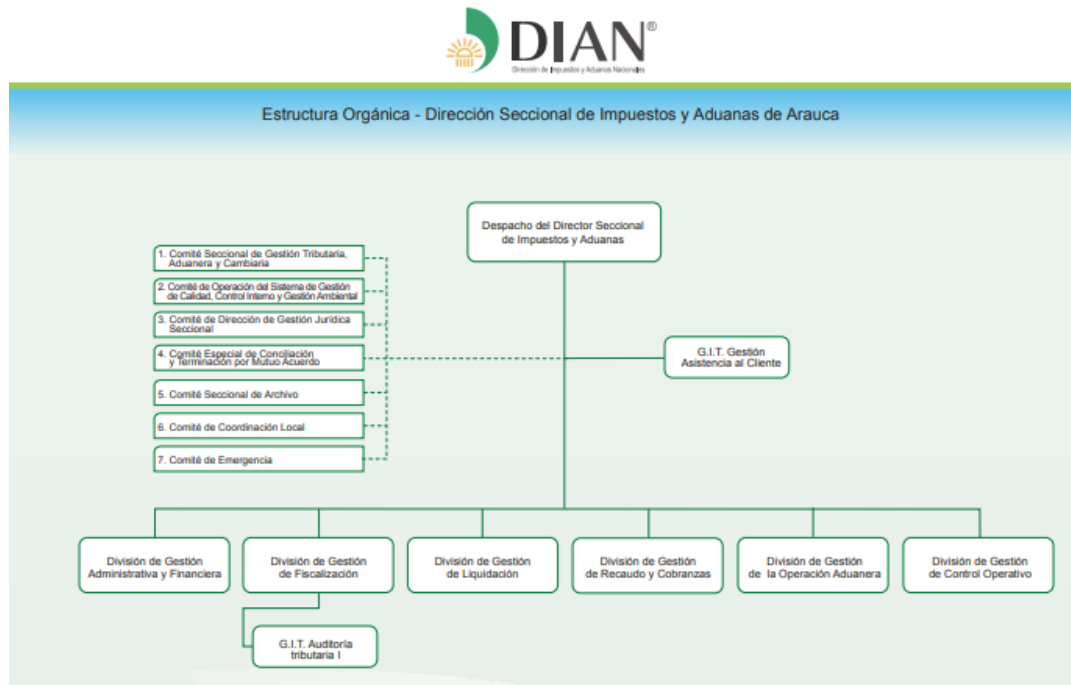


Figura 1 Estructura orgánica de la DIAN Seccional Arauca, (DIAN)

4.5 Portafolio de Productos/Servicios:

- Tributos y Aduanas administrativas
- Operación de Comercio exterior agilizada
- Recaudo
- Conceptos Jurídicos
- Conceptos Técnicos Aduaneros
- Información
- Descripción de Bienes, Inmuebles decomisados, Abandonados a favor de la Nación y Comercialización de Bienes y Servicios

4.6 Objeto Social

Tiene como objetivo coayudar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden publico económico nacional, mediante la administración y el control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

4.7 Funciones

- La administración de los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas; los derechos de aduana y los derechos de explotación.
- El control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes.
- Recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción.
- La administración de los derechos de aduana y demás impuestos al comercio exterior.
- La aprehensión decomiso o declaración en abandono de mercancías a favor de la Nación, su administración, control y disposición.
- La administración de los derechos de explotación y gastos de administración.
- Le compete actuar como autoridad doctrina y estadística en materia tributaria, aduanera, de control de cambios en relación con los asuntos de su competencia.

4.8 Mapa de Procesos

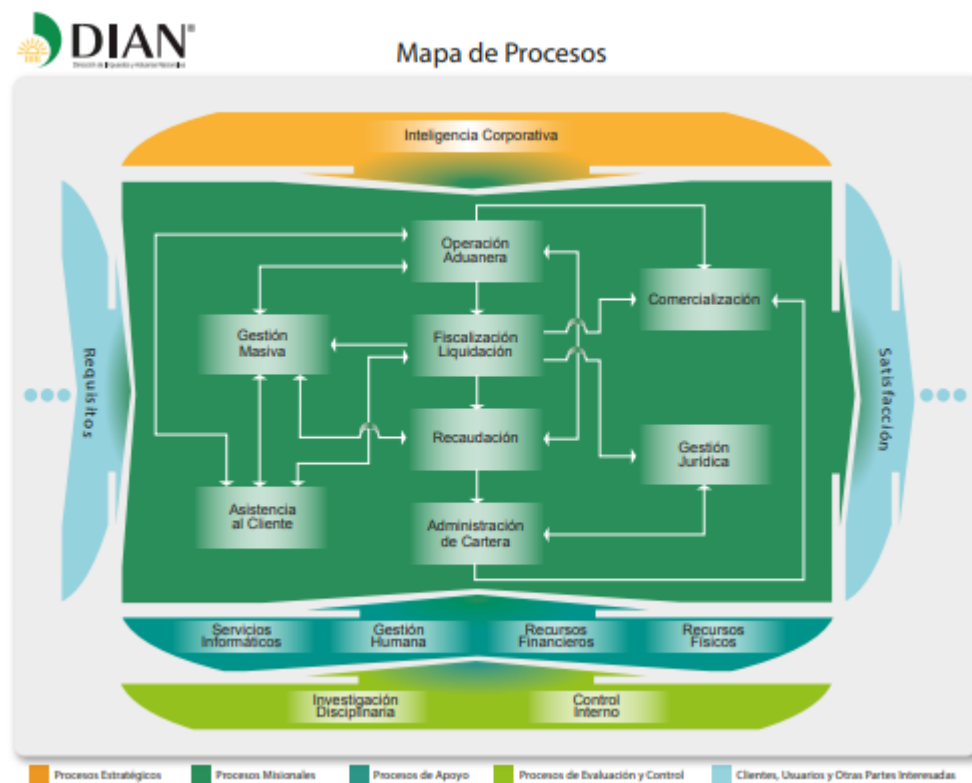


Figura 2 Mapa de procesos (DIAN)

5 Cargo y Funciones

El cargo a desempeñar es de Practicante de Negocios internacionales en la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales Seccional de Arauca, se deben de cumplir con las funciones asignadas para desarrollar en la división de gestión de fiscalización.

5.1 Funciones

- Apoyar a la división de gestión de fiscalización en la revisión documental de los expedientes.
- Proporcionar apoyo al programa de Infractores a los expedientes que se le dio ejecutoria.
- Diligenciar formato mensual de control de aprehensiones de las mercancías al área de división de gestión de fiscalización.

5.2 Descripción detallada de las funciones

5.2.1 Apoyar a la división de fiscalización en la revisión documental de los expedientes.

Se da a las actas de aprehensiones que llegan a la división de fiscalización, y demás anexos que se le dan al acta de aprehensión, y el auto de apertura que es con la que se da el inicio de apertura del expediente como tal, en la misma planilla de remisión y anexo se da la fecha de notificación que se cuenta 15 días hábiles para la ejecutoria del acta, la ejecutoria de las actas de aprehensión que se realiza cuando se cumple los términos de ley para que se interponga el recurso correspondiente; si es aprehensión directa procede el recurso de reconsideración; si es aprehensión ordinaria procede el recurso de objeción .

Si el caso es de recurso de reconsideración se remite automáticamente a la división de Jurídica

Dependiendo de la descripción de la mercancía se da su clasificación según el decreto 390, en los expedientes tiene que contener el auto comisorio, acta de hechos, acta de aprehensión, lista de chequeo y el auto de apertura con los demás anexos que se necesite dado el caso.

5.2.2 Proporcionar apoyo al programa de infractores a los expedientes que se le dio ejecutoria. El programa de infractores de norma aduanera, donde se incluye los expedientes, a los cuales las actas de aprehensión se le da ejecutoria, en los términos que se le da el decreto 390 del 2016 del incumplimiento del decreto 2685 de 1999 artículo 502 numeral 1.6

“cuando la mercancía no se encuentra amparada en una declaración aduanera de importación o una factura de nacionalización” que acrediten su legal introducción al territorio nacional.

Y modificado del decreto 993 del 2015, artículo 10 “cuando la mercancía no se encuentra amparada en una declaración de importación o una factura de nacionalización” que acrediten su legal introducción al territorio nacional. Y el decreto 390 del 2016. Como es en el caso de la ejecutoria de las actas de aprehensión que se realiza cuando se cumple los términos de ley para que se interponga el recurso correspondiente; si es aprehensión directa procede el recurso de reconsideración. Y ordinaria si es objeción.

5.2.3 Diligenciar formato mensual de control de aprehensiones de las mercancías al área de división de gestión de fiscalización. Es un formato el cual se da para llevar el control de las aprehensiones que llegan a la división de gestión de fiscalización que se maneja con la información suministrada del expediente, con el cual se da un informe de las aprehensiones que se han dado de durante ese tiempo, el informe se envía cada semana con la información suministrada en el expediente y el formato se envía cada trimestralmente junto con el informe memorando 322 que es el informe mensual de los expedientes llegados a fiscalización.

En este formato se consiga del expediente el auto comisorio, acta de hechos, acta de aprehensión, el DIIAM, fecha de avalúo, fecha de ingreso, nombre del interesado, tipo de notificación, fecha de notificación, y remisión de unidad penal si la mercancía es combustible.

Figura 3 Imagen de Aide Yamile Oriuela Esquema de control de aprehsiones

5.3.1 Función 1 Esta función la desarrollaba junto con otro funcionario en la división de gestión de fiscalización, las actividades que se desarrollaban en la función son:

- Foliación y orden cada hoja (según la guía dada por la entidad)
- Se verifica la información proporcionada en el expediente concuerde con el auto de apertura
- Se revisa cada uno de los insumos del expediente los cuales son: auto comisorio, acta de hechos, documentos que proporcionan en el momento de la inmovilización de la mercancía

aprehendida, (guías, facturas, certificados de origen, declaración de importación), acta de aprehensión, documento de ingreso, inventario y avalúo de la mercancía (DIIAM)

- Se añade al expediente el formato de lista de chequeo e insumo (este formato se registra el número del acta de aprehensión, la fecha de la aprehensión, el funcionario responsable de la aprehensión, seguido de esto si el expediente contiene el auto comisorio, acta de hechos, anexos, cotización, avalúo de la mercancía, el DIIAM, tipo de notificación del expediente, si tiene remisión de unidad penal y el número de folios del expediente.
- se cuenta 15 días hábiles para la ejecutoria del acta, la ejecutoria de las actas de aprehensión que se realiza cuando se cumple los términos de ley para que se interponga el recurso correspondiente; si es aprehensión directa procede el recurso de reconsideración; y ordinaria si es objeción.
- Consecutivamente registro en su portada la información del expediente como el número del acta de aprehensión, periodo, año, número del expediente separado (si el expediente es decomiso directo es DD 2018 2018 0180) y finalmente la información del tenedor de la mercancía como el nombre, número de cedula de ciudadanía y la dirección de residencia.
- Seguidamente de la cuenta de los 15 días se añade la información del expediente al formato de consolidado de actas para ejecutoria. (es un formato en el cual se basa para llevar el control mensual de los expedientes que se le van a dar ejecutoria) con su respectiva mercancía y avalúo de la mercancía, para cerrar el expediente en caso que el interesado de la mercancía no de respuesta de reposición u objeción.

ITE	ACTA	ECHA EJE	INTERESADO	No EJ	MERCANCIA	VALOR
1	203	2/01/2018	DESCONOCIDO	722	CAJETILLAS DE CIGARRILLOS	336.600
2	693	2/01/2018	DESCONOCIDO	723	PRODUCTO PLASTICO POSILLOS CON TAPA	2.064.700
3	695	2/01/2018	DESCONOCIDO	724	COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA	911.245
4	696	2/01/2018	DESCONOCIDO	726	COMBUSTIBLE TIPO ACPM	769.860
5	697	2/01/2018	DESCONOCIDO	725	ANIMAL VIVO ESPECIE BOVINA HEMBRA	1.884.800
7	699	2/01/2018	DESCONOCIDO	727	ANIMAL VIVO DE ESPECIE BOVINA HEMBRA	2.827.200
8	700	2/01/2018	DESCONOCIDO	728	ANIMAL VIVO ESPECIE BOVINA MACHO	2.827.200
9	703	2/01/2018	DESCONOCIDO	729	COMBUSTIBLE TIPO ACPM	346.500
10	704	2/01/2018	DESCONOCIDO	730	COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA	382.070
11	705	2/01/2018	DESCONOCIDO	731	COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA	299.778
14	712	2/01/2018	CUSTODIA MERCHAN PATIÑO	736	CALZADO TIPO CHANCLA	464.730
6	698	3/01/2018	DESCONOCIDO	732	MOVEDOR DE ESMALTE ,VINAGRE, SALSA DE TOMA	919.000
16	714	3/01/2018	JOSE ANRANGO HINOJOSA	738	PAÑUELO BLANCO ,CALZADO TIPO CHANCLA	621.450
12	708	4/01/2018	GUILLERMO MEDINA PEREZ	733	SA DE MADERA ,CERVEZA TIPO PILSEN MARCA POL	5.160.800
15	713	5/01/2018	OMAR AGUSTO ROJAS TORRES	737	IMAL VIVO SEMOVIENTE EQUINO MACHO Y HEMB	4.147.540
17	716	5/01/2018	NORBERTO ANTONIO SOCHA ROJAS	739	GORRA PARA HOMBRES DIFERENTES ESTILOS	680.600
13	710	9/01/2018	JOSE VICENTE OTERO ZABALA	735	ANIMAL VIVO DE ESPECIE BOVINA MACHO	15.078.400
18	719	11/01/2018	JOSE EMIRO ROJAS MILLAN	740	PERFIL FIGURA METALICA VARILLA	6.768.300
19	721	11/01/2018	MARIA ROCIO SIERRA PACHECO	741	JUGUETES PARA NIÑOS GAFAS DE SOL	1.637.800
20	715	16/01/2018	DESCONOCIDO	1	COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA	880.500
21	718	16/01/2018	DESCONOCIDO	2	ESCALERA METALICA Y CALZADO ,LICOR	2.625.560
22	720	16/01/2018	DESCONOCIDO	3	ANIMAL VIVO DE ESPECIE BOVINA MACHO	3.769.600
23	711	18/01/2018	DESCONOCIDO	4	LICOR TIPO WHISKY ,VINAGRE	759.500
24	722	18/01/2018	MAR ARMANDO PEREZ -JOSE RANGE	12	COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA ,ACPM	1.016.640
25	723	22/01/2018	DESCONOCIDO	9	COMBUSTIBLE TIPO ACPM	1.331.000
26	545	30/01/2018	MIYA HEELLEN POLANCO BAUTISTA	6	MAQUINAS TRAGA MONEDAS	192.000
27	702	30/01/2018	JHON JAIRO ORDOÑEZ AGREDO	7	FILTROS PARA AGUA	2.352.000
28	543	31/01/2018	JHOBANNY SUAREZ MARTINEZ	5	MAQUINAS TRAGA MONEDAS	784.000
29	717	31/01/2018	DORIS DEL CARMEN MENDEZ	8	LICOR	28.633.500
30	1	31/01/2018	DESCONOCIDO	10	CALZADO TIPO TENNIS	1.020.800
31	2	31/01/2018	DESCONOCIDO	11	SUPLEMENTO ALIMENTICIO	992.031

Figura 4 Imagen de Aide Yamile Orjuela Formato de consolidado de actas para ejecutoria.

5.3.2 Función 2 Este programa de infractores consiste en dar una recopilación de la información de cada expediente, que está dividida en tres partes, la primera en la información del tenedor de la mercancía, la segunda en la información del expediente y en la división donde se encuentra el expediente y la tercera parte es la normatividad por la cual fue aprehendida la mercancía, con su clasificación y avalúo de la mercancía.

Las actividades que desempeño para darle cumplimiento a la función son:

Tomabacada expediente, registraba la información del tenedor de la mercancía que se encontraba en la planilla de remisión y anexo, como el número identificación, seguido si es cedula de ciudadanía o si es cedula del extranjero y posterior si es identificación nacional o sin identificación nacional, consecutivamente de esto se registra el nombre y la dirección de la residencia y la seccional de la DIAN.

Consecutivamente identifiqué la división correspondiente a este expediente (en este caso la división de gestión de fiscalización) seguido registro la fecha del acta de aprehensión, el código del formato del acta de aprehensión, fecha del funcionario de comercial (se encuentra en un oficio de actas para ejecutoria) este oficio se encuentra al final del expediente, este oficio se encuentra los números de cada expediente, tenedor de la mercancía, fecha para ejecutoria y fecha de notificación de cada expediente, y el número del expediente en este caso (DD201820180180) las letras DD pertenecen a la abreviatura de Decomiso Directo.

Proseguía a la parte normativa, primeramente se identificaba su clasificación, seguido del artículo correspondiente y el número del estatuto aduanero (este programa se trabaja con el estatuto anterior el cual es el 2685 de 1999) esta articulado en el decreto 2685 artículo 502 numeral 1.2 y 1.6 que habla sobre las causales de aprehensión y de decomiso de mercancías, a continuación registraba en el programa el avalúo de la mercancía, con este paso daba por finalizado el registro de los expedientes al programa de infractores.

5.3.3 Función 3 Las actividades que se desarrollan en la función son:

Tomaba cada expediente y buscaba el número y la fecha del formato de auto comisorio e igualmente con el formato de acta de hechos y acta de aprehensión, seguidamente busca el valor del avalúo de la mercancía que se encontraba en la última hoja del formato del acta de aprehensión y lo registraba, consecutivamente en la misma hoja del avalúo de la mercancía se encontraba la fecha de ingreso de la mercancía e igualmente lo registraba, seguido se busca el número y fecha del DIAM que igualmente se encuentra en la misma hoja (si en el expediente no se encontraba el número y la fecha había que ir a comercial y el funcionario encargado te lo proporcionaba) e igualmente con la fecha recibida por parte del funcionario aprehensor, seguidamente se registraba el nombre del tenedor de la mercancía, el tipo notificación (si es

personal, estado, edicto y demás) fecha de notificación que se encuentra en la planilla de remisión y anexo y se registraba, seguido de la fecha que se recibe la notificación son el recibido del funcionario encargado de la división de documentación (oficios que se remite del área documentación al área de fiscalización), después se encuentra la remisión de unidad penal, que se encuentra en los anexos del expediente, (si la mercancía es combustible), seguido de oficio de remisión del acta de aprehensión al git de secretaria que se encuentra en la planilla de remisión y anexo que son un numero consecutivo que tiene cada expediente, fecha que es la de notificación y la fecha del recibido del git a secretaria que es la fecha que llego la aprehensión a la división de fiscalización, seguido del número de días de la fecha de notificación al git de secretaria que como había dicho anteriormente es la fecha de llegada de la aprehensión a la división de fiscalización, luego el número de días de la fecha del acta de aprehensión al git de secretaria, y para finalizar se registra el número del expediente y la fecha de apertura del expediente que se consigan el formato de auto de apertura.

6 Marco conceptual y Normativo

6.1 Marco Conceptual:

Auto de apertura: Es un acto administrativo mediante el cual se faculta a un funcionario público para adelantar acciones de control y verificación del cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

Aprehensión: Es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías, medios de transporte o unidades de carga, mientras la autoridad verifica su legal introducción, permanencia y circulación dentro del territorio aduanero nacional.

Acta de hechos: Es un documento en donde se narran los hechos que dieran lugar a la aprehensión

Auto comisorio: es un acto administrativo mediante el cual se faculta a un funcionario público para adelantar acciones de control y verificación del cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

Acta de Aprehensión: Es un documento generalmente diligenciado por la policía fiscal aduanera (POLFA) en donde se relaciona la mercancía incautada y las causales de la aprehensión.

Cruce de Frontera: Es el paso autorizado por los países en frontera común para la circulación de personas, mercancías y vehículos.

Contrabando Abierto: Consiste en el ingreso de mercancías al territorio colombiano o su exportación desde lugares no habilitados, su sustracción de la intervención y control aduanero, o su descargue en zona primaria aduanera sin que se encuentren amparadas en documento de viaje alguno.

Decomiso Ordinario: La competencia para adelantar el proceso para la definición de la situación jurídica de mercancías cuya aprehensión de lugar a un proceso ordinario de decomiso, la tendrá la Dirección Seccional de Aduanas, o la Dirección de Impuestos y Aduanas, con competencia aduanera en el departamento o municipio donde se efectuó la aprehensión.

Decomiso Directo: El decomiso directo es el que se realizara simultáneamente con la aprehensión y solo procederá a las causales de aprehensión.

DIIAM: es el documento, inventario y avaluó de mercancía, en donde se encuentra el avaluó definitivo de la mercancía.

UVT: Valor Único Tributario.

Zona primaria aduanera: Es aquel lugar del territorio aduanero nacional, habilitado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento movilización y embarque de mercancías que entran o salen del país, donde la administración aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia.

6.2 Marco Normativo

Aduanero:

Decomiso Directo:

Las mercancías que son de decomiso directo:

- Mercancías que si importar, tengan un valor inferior o igual a quinientos unidades de valor tributario (500 UVT).
- Hidrocarburos, o sus derivados.
- Licores, vinos, aperitivos, cervezas, sifones, refajos.
- Tabaco, cigarrillo.
- Perfumes.
- Animales vivos
- Mercancías de prohibida importación.
- Mercancías de objeto de devolución en virtud de convenios internacionales.

- Mercancías que impliquen alto riesgo para la salubridad pública, certificada por la autoridad respectiva.
- Mercancías que se encuentren en los demás casos expresamente previstos en el decreto 390.

“Dentro de los 15 días hábiles siguiente a la notificación del acta de aprehensión el interesado deberá presentar un documento de reposición a la aprehensión donde se exponga las objeciones a la aprehensión y se anexaran a las pruebas que acrediten su legal introducción al territorio nacional” artículo 566 decreto 390.

Decomiso Ordinario:

Son todas las mercancías que superan los 500 UVT, que significa los 16`580.000 millones de pesos, al igual que las armas son de decomiso ordinario.

“Dentro de los 15 días hábiles siguiente a la notificación del acta de aprehensión el interesado deberá presentar un documento de objeción a la aprehensión donde se exponga las objeciones a la aprehensión y se anexaran a las pruebas que acrediten su legal introducción al territorio nacional” artículo 566 decreto 390.

Infractores:

En el programa de infractores, se desarrolla las mercancías que no cumpla con su debido proceso, y esta articulado en el decreto 2685 artículo 502 numeral 1.6 y 1.2. En el decreto 390 de 2016 se da en los artículo 541 con las infracciones relacionadas con el tráfico fronterizo y el artículo 550 que son las causales de aprehensión y de decomiso de las mercancías.

7 Aportes

A través de la experiencia vivida considero que fueron varios los aportes que recibí de la DIAN. Uno fue conocer la importancia de esta entidad para el normal funcionamiento de los negocios internacionales, otro aporte considero en tener una verdadera conciencia de la aplicación de los conocimientos del campo aduanero para un futuro ejercicio profesional, de igual forma me puede empapar de la complejidad y responsabilidades que se tiene en un trabajo

8 Conclusiones y Recomendaciones

Dado por terminado mi pasantía pude sentirme satisfecha por haber cumplido con mis expectativas, fue una experiencia buena con nuevas enseñanzas, habilidades para mi vida profesional, también al grupo de trabajo en la división de fiscalización por la disciplina dada y poder aprender en la norma aduanera ya en hechos reales, las recomendaciones que se plantean son de generar alianzas institucionales para capacitar a la sociedad de la región de la normatividad aduanera y cambiaria con el fin de que se haga su correcta aplicación y además cuando se dé abierta de nuevo la frontera en el puente internacional José Antonio Páez se de para que otros practicantes hagan su práctica aquí.

9 Referencias Bibliográficas

DIAN 2017, Perfil de la Entidad (página web):<https://diancolombia.sharepoint.com/sites/diannetpruebas/Paginas/default.aspx>

DIAN (2016) Nueva Regulación Aduanera Colombiana. Decreto 390 BogotáEditor: LEGIS S.A

DIAN, 2017, Normatividad (página web) [http:// www.dian.gov.co/](http://www.dian.gov.co/)

Apéndice A

Auto de Apertura:

AUTO DE APERTURA									
1. ROL: []		2. Concepto: [B]		Código: [0134]		Página: 8/8/94 de 8/8/94			
						Número Mala de Repetición: 1342380134 -			
24. Nombre del proceso						25. Nombre Subproceso			
FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN						DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JURÍDICA DE MERCANCÍAS APRENDIDAS			
26. Nombre del procedimiento						27. Probo			
INVESTIGACIÓN, PRUEBAS Y/O EVIDENCIAS Y DECISIÓN						28. Probo			
27. No. de Expediente [D][I] [2][4][1][4] [2][8][1][4] [0][1][3][4] CP MC MC MC año mes día						28. Probo año mes día			
Datos Generales	Dirección Seccional/Subseccional			Código	Dependencia			Código	
	IMPUESTOS Y ADEANOS DE ARANCA			[0][1]	DIVISION GESTION DE FISCALIZACION			[2][1]	
	Muestra de Identificación DV			Muestra y Apellidos q/a Razon Social Completas					
	SIN DATOS			DESCOMOCIDO					
Dirección			Municipalidad		Departamento				
SIN DATOS			ARANCA		ARANCA				
El suscrito funcionario, de la División de Gralías de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Aranca, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4 del Decreto 4848 del 22 de Octubre de 2008, modificadas por el artículo 4 del decreto 9232 del 17 junio de 2015, los artículos 33, 46 y 47 del Decreto 4848 del 22 de Octubre de 2008, del artículo 4 de la Resolución 0003 del 4 de Noviembre de 2008, así como 587 al 524 del Decreto 2685 de 1995 y Resoluciones 6248 del 2008 y, demás normas concordantes q/a complementarias: PRIMERO: Inició investigación a solicitud de la División de Gralías de Control Operativo POLPA, con el fin de definir la situación jurídica de la mercancía aprehendida a la persona identificada en el encabezado del presente auto, por el siguiente concepto q/a numeral: Insumplimiento al Decreto 2685 de 1995 del artículo 587 Numeral 4.2 Mala de Repetición N° 558 de Fecha 06-02-2008 Fecha de Multificación 23-02-2018									
SECCION: Describir el [x] funcionario [x]:									
Nombre y Apellidos Completos				No. Identificación		Cargo		Firma	
PABLO M. HERNANDEZ CORREDOR				17.588.365		GESTOR I-381-B			
COMPLETO.									
Funcionario que Proyectó 43. Nombre: ANDREA LILIANA LEON CARRILLO 44. C.C.M. 63.591.481 45. Cargo: GESTOR III-381-B1 Funcionario que Emite 46. Nombre: PABLO M. HERNANDEZ CORREDOR 47. C.C.M. 17.588.365 48. Cargo: GESTOR I-381-B1									
Firma Funcionario autorizando 									
384 Nombre y Apellidos: HERRY OSWALDO ARETALO MALDO									
385 Cargo: JEFE DIVISION DE FISCALIZACION 332 Area:									
383 Dependencia: DIVISION GESTION DE FISCALIZACION 338 Lugar Máximo de Ejecución									

Apéndice B

Actas de Aprehensión:

DIAN		Acta de Aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento		FT-FL-0707				
Proceso: Fiscalización y Liquidación		Página de Versión 3 Hoja 1						
Datos Generales	Acta de Aprehensión Número	Acta de Aprehensión (Proceso Decomiso Ordinario)	Zona Primaria	Sitio o Lugar de la Aprehensión	Importación ☒			
	Fecha inicio diligencia de Aprehensión	Acta de Aprehensión y Decomiso Directo	Zona Secundaria ☒	Aeropuerto ☐ Bodega ☐ Almacenadora ☐ Puerto ☐ Depósito ☐ Muelle ☐	Exportación ☐ Depósito Aduanero ☐ Tránsito ☐			
	El (los) suscrito (s) servidor (es) público (s), adscrito (s) a la División de Gestión de Control Operativo de la Dirección Seccional de: Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca							
	debidamente comisionado(s) mediante Auto Comisorio No. de fecha y/o Resolución de Registro No. de fecha de conformidad con lo establecido en el Decreto 4048 de 2008, Resoluciones Nos. 7, 9 y 11 de 2008, y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 486, 487, 488 numeral 3, 491, 500, 501, 506, 507, 508, 565 del Decreto 390 de 2016, Decreto 349 de 2018 y Resolución DIAN 064 de 2016, se procede a practicar medida cautelar de aprehensión:							
A continuación se relacionan los interesados, titulares o responsables de la mercancía, que intervinieron en la presente diligencia:								
Datos del interesado, titular o responsable de la mercancía	Nombres y apellidos	TD	Número Identificación	En calidad	Dirección	Ciudad	Departamento	
	1			Consignatario				
	2							
	3							
	4							
	5							
Mercancía puesta a disposición	Número Acta Hechos DIAN	Fecha	Autoridad que retuvo la mercancía	Número oficio	Fecha	Número Radicación DIAN	Fecha	
	Presentaron Declaración de Importación: NO SI Si marcó SI, relacionelas en las pruebas allegadas. Tienen cancelado el levante? NO SI Si marcó SI, relacione No. y fecha de firma de del acto activo en sede activa.							
Durante la diligencia, se allegaron las siguientes pruebas:								
Relación pruebas allegadas	Ítem	Documento con número	Fecha	Folios	Ítem	Documento con número	Fecha	Folios
	1				8			
	2				9			
	3				10			
	4				11			
	5				12			
	6				13			
7				14				

Proceso: Fiscalización y Liquidación		Página de Versión 3 Hoja 2		
A continuación se relaciona (n) la (s) causal (es) de aprehensión, adoptada (s) por la autoridad aduanera en la presente diligencia de aprehensión:				
CAUSALES DE APREHENSION DECRETO 349 DE 2018				
Se procede a realizar la aprehensión de las mercancías de conformidad por las causales de aprehensión establecidas en el artículo 559 del Dec. 390 de 2016, modificadas por el artículo 159 del Dec. 349 de 2018.	1. Cuando se trate de mercancías no presentadas conforme con la regulación aduanera vigente.	18. Cuando en el control simultáneo, respecto de las mercancías que ingresen por Tráfico Postal, se encuentre que los documentos de transporte no corresponden a los originalmente expedidos en el exterior al remitente, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	25. Cuando el viajero omita declarar equipaje sujeto al pago del tributo único y la autoridad aduanera encuentre mercancías sujetas al pago del mismo, o mercancías en mayor valor o cantidad a las admisibles dentro del equipaje con pago del tributo único, o mercancías diferentes a las autorizadas para la modalidad de viajeros, o el viajero no cumple las condiciones de permanencia mínima en el exterior, o cuando se destinen al comercio mercancías introducidas bajo la modalidad de viajeros, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	
	2. Cuando se trate de mercancías de procedencia extranjera que no estén amparadas por uno de los documentos exigidos por la regulación aduanera vigente.	19. Cuando en el control simultáneo se encuentre mercancía con errores en la descripción que conlleve a que se trate de mercancía diferente en Tráfico Postal y Envíos Urgentes, Tráfico postal o Envíos de Entrega Rápida o Mensajería Expressa, o la mercancía no se encuentre relacionada en la correspondiente guía.	26. Cuando en el régimen de depósito aduanero, en el control simultáneo o con ocasión del ingreso al depósito aduanero, se encuentre mercancía en cantidad superior a la declarada o mercancías diferentes, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	31. Cuando haya lugar a la efectividad de la garantía por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
	3. Cuando se trate de mercancías no declaradas en importación, conforme con la regulación aduanera vigente.	20. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envíos de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	27. Cambiar la destinación de mercancía que se encuentre en disposición restringida a lugares, personas o fines distintos a los autorizados o alterar su identificación, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	32. Enajenar, destinar a personas o fines diferentes a los autorizados o almacenar en lugares no permitidos, mercancías importadas temporalmente en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, mientras se encuentren en disposición restringida, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
	4. Cuando en la diligencia de reconocimiento de la carga se encuentra que la mercancía relacionada en los documentos de viaje es diferente a la efectivamente descargada, y no se trate de mercancía diferente por error de despacho del proveedor o transportador, de conformidad con la regulación aduanera vigente.	21. Cuando en el control simultáneo, en los Envíos de Entrega Rápida o Mensajería Expressa, se encuentre que la guía no fue emitida en origen y no se encuentre incorporada en los servicios informáticos electrónicos, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	28. Cuando, vencido el término señalado en la declaración de importación temporal a corto plazo para reexportación en el mismo estado, no se haya terminado la modalidad, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	33. No dar por terminada dentro de la oportunidad legal la importación temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
	5. Cuando en el depósito habilitado o Zona Franca se encuentren bultos sobantes o exceso de peso en la carga o mercancía recibida, salvo el margen de tolerancia en este último caso, o cuando no se justifiquen tales sobantes o excesos en aquellos eventos en los que la planilla de recepción haga las veces de informe de descargue e inconsistencias, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	22. Cuando los empleados de las líneas navieras cargueros y aerolíneas cargueros o los tripulantes de cualquier medio de transporte traigan como equipaje acompañado mercancías diferentes a sus efectos personales, salvo los artículos autorizados en las ventas a bordo de provisiones para consumo y para llevar.	29. No exportar dentro del plazo establecido por la autoridad aduanera los bienes resultantes de la transformación, procesamiento o manufactura industrial de las mercancías importadas temporalmente para procesamiento industrial, salvo que se pruebe su destrucción, su importación ordinaria, o que las materias primas e insumos se hubieren reexportado, destruido o sometido a importación ordinaria, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	34. Cuando en desarrollo de la actuación de la autoridad aduanera en el control posterior se detectan errores u omisiones en la descripción de la mercancía que no conlleven a que se trate de mercancía diferente, y no se presente la declaración con el pago de rescate a que haya lugar, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de dicha intervención o al recibo de la comunicación al interesado del resultado de los estudios, análisis o pruebas técnicas que se hubieren practicado.
	6. Cuando en desarrollo de las actuaciones de la autoridad aduanera, en los controles previo, simultáneo o posterior, se encuentren mercancías de prohibida importación o exportación que hayan ingresado o hayan sido sometidas o no a los regímenes de importación, exportación, tránsito aduanero o depósito aduanero.	23. Cuando en el control simultáneo en viajeros, existiendo la obligación de declarar la mercancía, esta no fue declarada y se encuentra oculta en el cuerpo del viajero o en las prendas de vestir, calzado y demás accesorios que lleve consigo al momento del arribo al territorio aduanero nacional, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	30. Cuando expresamente se encuentre establecido que la aprehensión y el decomiso deban aplicarse subsidiariamente, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	
	7. Cuando en desarrollo de las actuaciones de la autoridad aduanera, en los controles: previo, simultáneo o posterior, se determine que las restricciones legales o administrativas no hayan sido superadas, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	24. Cuando en el control simultáneo en viajeros se encuentra mercancía no declarada y oculta en maletas, bolsos o cualquier otro elemento que ingrese el viajero como equipaje acompañado o no acompañado, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.		
	8. Cuando se hubieren introducido al territorio aduanero nacional mercancías cuyo consignatario o destinatario o importador o declarante sea una persona inexistente o cuando no obstante su existencia no hubiera autorizado o realizado la operación.	25. Cuando el viajero omita declarar equipaje sujeto al pago del tributo único y la autoridad aduanera encuentre mercancías sujetas al pago del mismo, o mercancías en mayor valor o cantidad a las admisibles dentro del equipaje con pago del tributo único, o mercancías diferentes a las autorizadas para la modalidad de viajeros, o el viajero no cumple las condiciones de permanencia mínima en el exterior, o cuando se destinen al comercio mercancías introducidas bajo la modalidad de viajeros, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.		
	9. Cuando en desarrollo de las actuaciones de la autoridad aduanera, en los controles simultáneo o posterior, se determine que los documentos soporte no se presentaron o los presentados no corresponden con la operación de comercio exterior declarada por no ser los originalmente expedidos o se encuentran adulterados, salvo que en el control simultáneo se trate de la factura comercial o el certificado de origen.	26. Cuando en el régimen de depósito aduanero, en el control simultáneo o con ocasión del ingreso al depósito aduanero, se encuentre mercancía en cantidad superior a la declarada o mercancías diferentes, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.		
	10. Cuando en la diligencia de aforo en el régimen de importación se encuentre doble facturación como soporte del valor en aduana declarado, mediante el hallazgo de otra(s) factura(s) con las mismas características del proveedor, numeración y fecha, de la presentada como documento soporte, para la misma mercancía y la misma operación de comercio, pero con alteración del precio o de cualquiera de los elementos determinantes del precio de la mercancía, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	27. Cambiar la destinación de mercancía que se encuentre en disposición restringida a lugares, personas o fines distintos a los autorizados o alterar su identificación, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.		
	11. Cuando en el régimen de tránsito, con ocasión del resultado del reconocimiento, se detecten excesos o sobantes o mercancía diferente, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	28. Cuando, vencido el término señalado en la declaración de importación temporal a corto plazo para reexportación en el mismo estado, no se haya terminado la modalidad, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.		
	12. Cuando durante la ejecución de una operación de tránsito, operación de transporte multimodal u operación de transporte combinado en territorio nacional se encuentren mercancías que hubieren obtenido la autorización del régimen de tránsito o de las operaciones, según el caso, a pesar de estar sometidas a restricciones o prohibiciones propias del régimen o de las operaciones.	29. No exportar dentro del plazo establecido por la autoridad aduanera los bienes resultantes de la transformación, procesamiento o manufactura industrial de las mercancías importadas temporalmente para procesamiento industrial, salvo que se pruebe su destrucción, su importación ordinaria, o que las materias primas e insumos se hubieren reexportado, destruido o sometido a importación ordinaria, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.		
	13. Cuando en la finalización del régimen de tránsito, operación de transporte multimodal u operación de transporte combinado en territorio nacional, al momento de recibir la carga, el operador de comercio exterior correspondiente encuentre excesos o sobantes, salvo cuando proceda el margen de tolerancia, o cuando se trate de mercancía diferente.	30. Cuando expresamente se encuentre establecido que la aprehensión y el decomiso deban aplicarse subsidiariamente, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.		
	14. Cuando en el régimen de tránsito aduanero, operación de transporte multimodal u operación de transporte combinado en territorio nacional, la mercancía no sea entregada al operador de comercio exterior correspondiente.	31. Cuando haya lugar a la efectividad de la garantía por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.		
	15. Cuando en el régimen de tránsito aduanero o en la operación de transporte multimodal, la mercancía objeto de hurto haya sido recuperada por autoridad competente y el declarante o importador según el caso, dentro de los 10 días siguientes a partir de la entrega de la misma, no la someta a un régimen de importación, o no la introduzca a una zona franca, a un depósito temporal dentro de la zona de régimen aduanero especial o a un depósito franco, a los que estaba destinada, previa autorización de la autoridad aduanera, y de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	32. Enajenar, destinar a personas o fines diferentes a los autorizados o almacenar en lugares no permitidos, mercancías importadas temporalmente en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, mientras se encuentren en disposición restringida, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.		
	16. Cuando en la operación de transporte combinado la mercancía objeto de hurto o pérdida haya sido recuperada por autoridad competente y el importador, dentro de los 10 días siguientes a partir de la entrega de la misma, no la someta a un régimen de importación, o no la introduzca a una zona franca, a un depósito temporal dentro de la zona de régimen aduanero especial o a un depósito franco, a los que estaba destinada, previa autorización de la autoridad aduanera, y de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	33. No dar por terminada dentro de la oportunidad legal la importación temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.		
	17. Cuando en ejercicio de las facultades de fiscalización se ordene el registro de los medios de transporte en aguas territoriales y se advierta la carencia de los documentos de viaje o circunstancias que podrían derivar en la legal introducción de mercancías al territorio aduanero nacional, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	34. Cuando en desarrollo de la actuación de la autoridad aduanera en el control posterior se detectan errores u omisiones en la descripción de la mercancía que no conlleven a que se trate de mercancía diferente, y no se presente la declaración con el pago de rescate a que haya lugar, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de dicha intervención o al recibo de la comunicación al interesado del resultado de los estudios, análisis o pruebas técnicas que se hubieren practicado.		

Acta de Aprehesión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento		FT-FL-0707											
Proceso: Fiscalización y Liquidación		Versión 3 Página de Hoja 6											
Datos Generales	Continuación Acta de Aprehesión Número	Acta de Aprehesión (Proceso Decomiso Ordinario) ☐ Acta de Aprehesión y Decomiso Directo ☐											
	Fecha inicio diligencia de Aprehesión												
Inventario Mercancía Aprehendida													
No.	(Producto, claro, marca, modelo, serial, referencia, lote, fecha vencimiento, comparación, punto país de procedencia y origen, etc., y demás características que permitan individualizar la mercancía apreendida)	Clasificación arancelaria	Estado E R M	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Reconocimiento y Avalúo (F: Provisional, D: Definitivo)		P	C	F	D	Hoja No. Serie Previa a Hoja única de la Declaración Aduanera	Fecha (AAAA-MM-DD) consultada por ITEN
						Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)						
							-						
							-						
							-						
							-						
							-						
							-						
							-						
							-						
							-						
							-						
							-						
							-						
SUMATORIA HOJA \$							-						
VALOR TOTAL ACUMULADO ACTA APREHENSION \$							-						
Marque con equis (x) si la descripción de la mercancía continúa en la siguiente: S I M O													
Recinto de Almacenamiento	La mercancía ingresa y queda ubicada _____ de la ciudad _____ Dirección _____												
	Fecha de ingreso al recinto de almacenamiento día _____ del mes _____ del año _____												
En Custodia del Interes SI ☐ NO ☐ No. Póliza _____ Fecha póliz _____ Compañía asegurado _____													
OBSERVACIONES del Depósito o Recinto de Almacenamiento al momento del recibo d													
No. Documento de ingreso de la Mer													

 Acta de Aprehesión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento		FT-FL-0707	
Proceso: Fiscalización y Liquidación		Versión 3	
		Página	Hoja 5
Se le informa al interesado que una vez finalizada la presente diligencia de aprehensión, se iniciará el proceso de sanción accesorio de CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, de conformidad al artículo Decreto 330 de 2016, modificado por el artículo 158 del Decreto 343 de 2016. Cantidad mayor a (500 UTT Mercancía de Prohibida Importación) ☐ Mercancía No Presentada ☐ Mercancía No Declarada ☐ La presente diligencia de aprehensión se notifica personalmente a los interesados, responsables de las mercancías e intervinientes, al finalizar la diligencia, por parte del funcionario aprehensor que lo practica; si ello no fuere posible, se procederá a notificar de conformidad con el artículo 653 del Decreto 330 de 2016 "Notificación especial del acta de aprehensión". En constancia se firma una vez finalizada la diligencia de aprehensión, siendo la fecha: _____ : _____ del día _____ del mes de _____, del año _____.			
Servidor público DIAN-POLFA		Servidor público DIAN-POLFA	
Firma _____	Firma _____	Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____
Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____
Servidor público DIAN-POLFA		Servidor público DIAN-POLFA	
Firma _____	Firma _____	Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____
Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____
Interesado, titular o responsable de la mercancía		Interesado, titular o responsable de la mercancía	
Firma _____	Firma _____	Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____
Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____
Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐
Interesado, titular o responsable de la mercancía		Interesado, titular o responsable de la mercancía	
Firma _____	Firma _____	Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____
Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____
Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐
Interesado, titular o responsable de la mercancía		Interesado, titular o responsable de la mercancía	
Firma _____	Firma _____	Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____
Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____
Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐
Interesado, titular o responsable de la mercancía		Interesado, titular o responsable de la mercancía	
Firma _____	Firma _____	Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____
Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____
Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐
Interesado, titular o responsable de la mercancía		Interesado, titular o responsable de la mercancía	
Firma _____	Firma _____	Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____
Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____
Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐
Interesado, titular o responsable de la mercancía		Interesado, titular o responsable de la mercancía	
Firma _____	Firma _____	Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____
Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____
Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐
Interesado, titular o responsable de la mercancía		Interesado, titular o responsable de la mercancía	
Firma _____	Firma _____	Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____	Nombre _____
Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____	Cédula No. _____
Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C ☐	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐		

Acta de Hechos:

[illegible]

		Acta de Hechos para Acción de Control Posterior				FT-FL-2270	
Proceso: Fiscalización y Liquidación							
Versión 3							
Página de Hoja 3							
Datos Generales	Continuación Número de Acta de Hechos						
	Fecha inicio de la acción de control (aaaa-mm-dd)						
Manifestación presentadas	En el desarrollo de la acción de control y en cumplimiento de los derechos constitucionales y legales, se les otorga la palabra a los interesados y/o intervinientes:						
En cuanto a la mercancía que no fue objeto de la medida cautelar, queda físicamente en las instalaciones donde se practicó la acción de control aduanero en las condiciones de calidad y cantidad en que se encontraron al inicio de la diligencia, al igual que la documentación correspondiente. Así mismo, se deja constancia que no se violaron los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia, y que en el desarrollo de la diligencia prevaleció la cordialidad y el buen trato.							
Firmas de los interesados y/o intervinientes	La presente diligencia de acción de control, se comunica y/o notifica Personalmente a quienes intervinieron en la misma.						
	En constancia se firma una vez finalizada la diligencia de control, siendo la hora .: del día del mes de . del año 2018 .						
	Servidor público DIAN-POLFA			Servidor público DIAN-POLFA			
	Firma		Huella	Firma		Huella	
	Nombre			Nombre			
	Cédula No.			Cédula No.			
	Servidor público DIAN-POLFA			Servidor público DIAN-POLFA			
	Firma		Huella	Firma		Huella	
	Nombre			Nombre			
	Cédula No.			Cédula No.			
Interesado, titular o responsable de la mercancía			Interesado, titular o responsable de la mercancía				
Firma		Huella	Firma		Huella		
Nombre			Nombre				
Cédula No.			Cédula No.				
Forma de Notificación	P	E	A	C			
Interesado, titular o responsable de la mercancía			Interesado, titular o responsable de la mercancía				
Firma		Huella	Firma		Huella		
Nombre			Nombre				
Cédula No.			Cédula No.				
Forma de Notificación	P	E	A	C			
Fecha finalización de la diligencia de control: Año 2018 Mes Día							

Apéndice D

Auto Comisorio:

DIAN® Departamento de Aduanas y Aranceles Nacionales		Auto Comisorio		MUSCA Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural		1090	
3. Concepto: Inicial				4. Número formulario: 1015. No. Acto admitivo.			
5. Número identificación tributaria (NIT): 800.197.268-4		11. Razón social: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales					
28. No. Auto comisorio / Resolución registro anterior		23. Motivo: Cód.					
32. Suacinto funcionario en representación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades conferidas en las siguientes normas: 26. Normas funcionales generales Decreto 4048 de 2008, Resoluciones Nos. 7, 9 y 11 de 2008. 27. Otras normas funcionales Artículos 485, 487, 488 numeral 3, 491, 500, 501, 506, 507, 508 y 565 del Decreto 390 de 2016, Decreto 2685 de 1999, Decreto 349 de 2018, y Resolución DIAN 064 de 2016.							
Disposo							
28. Comisionar a: Cód.							
Item	29. Tipo Doc. 348	30. No. Documento	31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres	35. Cargo / Cargo adicional
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
36. Lugar administrativo: Cód.			37. Área: Cód.		38. Dependencia: Cód.		
39. Autoridad: Cód.			40. Departamento: Cód.		41. Municipio: Cód.		
42. Para practicar la diligencia de: De inspección, control, verificación de la exactitud de las declaraciones aduaneras y sus documentos soportes, así como para revisar el cumplimiento de obligaciones aduaneras o la ocurrencia de hechos constitutivos de infracciones aduaneras o decomiso. 43. El (los) funcionario(s) comisionado(s) queda(n) investido(s) de las facultades establecidas en la(s) siguiente(s) norma(s): I. Amplias facultades de Control y Fiscalización contenidas en el Decreto 390 de 2016, Decreto 2685 de 1999, Decreto 349 de 2018, y Resolución DIAN 064 de 2016. II. Adoptar la medida cautelar a que haya lugar sobre la mercancía, medios de transporte y/o pruebas y demás elementos que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. III. Realizar reconocimiento y avalúo de la mercancía objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Decreto 390 de 2016 modificado por el artículo 155 del Decreto 349 de 2018, y de los artículos 29 al 40 de la Resolución DIAN 064 de 2016, con sus modificaciones y/o adiciones y su traslado al recinto de almacenamiento. IV. El suacinto Jefe de la Subdirección y/o División de Gestión de Fiscalización, Operación Aduanera o Control Operativo, se encuentra facultado para intervenir en la presente diligencia, cuando lo estime conveniente. V. La acción de control podrá realizarse con apoyo de la Fuerza Pública, cuando así se requiera. VI. De todo lo acontecido durante la diligencia ordenada, se levantará un acta de hechos. 46. Observaciones: 44. El desarrollo de la diligencia comienza desde: _____ culmina: _____ 45. Cantidad: _____ 47. coordinador de la diligencia, es el funcionario registrado en el ítem 1. 48. Publicidad: Comunicadas , 49. Forma de notificación: Personal . 49. Para verificar la presente diligencia, se puede comunicar al teléfono: 50. Se anexan al presente auto comisorio los siguientes documentos: 51. No. De folios: _____							
Los datos referentes a la presente diligencia son los que se indican en la hoja 2.							
Firma funcionario autorizado:							
984. Apellidos y nombres				983. Establecimiento			
985. Cargo				982. Área			
1013. Ref. funcionario				980. Lugar admitivo.			
986. Dependencia				987. Fecha expedición			
1016. Dirección				AAAA MM DD SS HH MM SS			

 DIAN® Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales		Auto Comisorio		 MUSCA Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Aduanero		1090	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número formulario 1015. No. Acto admitivo.			
Datos de la comisión							
Implicado							
52. Tipo de Documento	53. Número de identificación	54. DV	55. Primer apellido	56. Segundo apellido	57. Primer nombre	58. Otros nombres	
59. Razón social							
Lugar							
60. Lugar	Cód.	61. Departamento	Cód.	62. Ciudad / Municipio	Cód.		
63. Dirección							
Investigación							
64. Tipo de asunto	Cód.	65. No. Asunto / No. Expediente			66. Tipo de procedimiento		Cód.
71. Materia	Cód.	67. Tipo documento fuente	Cód.	68. No. Documento fuente	73. Impuesto	Cód.	
69. Año	70. Período	74. Tipo usuario aduanero			Cód.	72. Programa	Cód.
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.							

	Auto Comisorio		1090
Espacio reservado para la DIAN		4. Número formulario 1015. No. Acto admnitivo.	
Página de Hoja No. 3			
Diligencia de Comunicación - Notificación			
15. Fecha y hora AAAA MM DD HH mm ss			
16. Tipo de Documento	77. Número de identificación	78. Primer apellido	79. Segundo apellido
80. Primer nombre		81. Otros nombres	
82. Cargo			
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.			
Firma del notificado		Firma del funcionario	
Nombre C.C. No.		Nombre C.C. No.	

Apéndice E**Lista de Chequeo E Insumo:**

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE ARAUCA																									
LISTA DE CHEQUEO DE ENTREGA DE INSUMOS																									
CONSECUTIVO N°			GESTIÓN DE OPERACIÓN ADUANERA (COMEX)										DIVISION QUE RECIBE				GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN								
DIVISION- AREA- GIT- QUE REMITE			GESTIÓN DE CONTROL OPERATIVO (POUFA)																						
			AREA DE COMERCIALIZACION																						
			AREA DE DOCUMENTACION																						
N°	N° DE ACTA DE APREH	FECHA DE ACTA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA APREHENSION	AUTO COMISORIO		ACTA DE HECHOS		ANEXOS		COTIZACION		AVALUO		DIAM		NOTIFICACION				OFICIO UNIDAD PENAL		N° DE FOLIOS			
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	PERS	ESTADO	EDICTO	PUBLI	SI	NO	SI	NO		
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									
7																									
8																									
9																									
10																									
11																									
12																									
13																									
14																									
15																									
FECHA DE ENTREGA				DIA			MES			AÑO			FECHA DE DEVOLUCION				DIA			MES			AÑO		
FUNCIONARIO QUIEN ENTREGA				FUNCIONARIO QUE RECIBE																					

Nota: los formatos actas de hechos, actas de aprehensión y auto comisorio se modificaron en una pequeña fracción por el decreto 349 de 2018.